

FOLLETO INFORMATIVO

**CONTRATO FINANCIERO ATIPICO VINCULADO A LAS ACCIONES DE TELEFÓNICA
Plazo Ibercaja Acción IV por un importe de 7.000 millones de ptas. ampliables a
10.000 millones de ptas.**

El presente folleto informativo (modelo CFA1), ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 19 de Septiembre del 2.000.

CAPITULO I

CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA OFERTA DE CONTRATOS FINANCIEROS ATIPICOS

I.1. INFORMACION SOBRE EL OFERENTE Y SOBRE LOS VALORES QUE CONFIGURAN EL SUBYACENTE.

Información sobre la entidad oferente del contrato financiero y sobre los valores que configuran el subyacente.

La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja figura inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorros Popular con el número 51, en el folio 31, según Real Orden de 13 de diciembre de 1930, e inscrita igualmente en el Registro Mercantil de Zaragoza, en el tomo 1.194, folio 23, hoja Z-4.862, inscripción 1ª. Su domicilio social se encuentra situado en Plaza Basilio Paraiso, 2 en Zaragoza 50008. Su CIF es el G-5000652.

La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja es una Institución de crédito de carácter benéfico-social, fundada por la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País y aprobada su creación por la Real Orden de 28 de enero de 1873, dando comienzo sus actividades el 28 de mayo de 1876.

El activo subyacente sobre el que se lleva a cabo el presente contrato financiero atípico son las acciones de la compañía Telefónica S.A. Esta compañía cotiza en el Mercado Continuo de las Bolsas españolas (Madrid, Bilbao, Barcelona y Valencia); principalmente en la Bolsa de Madrid, plaza financiera que alberga la práctica totalidad del volumen de contratación de las acciones de Telefónica S.A. No obstante, la compañía cotiza en otras plazas financieras como son Nueva York, Londres, Frankfurt, París, Lima y SEAQ International de Londres.

Telefónica S.A. es una compañía de nacionalidad española y con sede central en Madrid.

Telefónica S.A. es el mayor proveedor de servicios de telecomunicaciones de España y una de las principales empresas de telecomunicaciones del mundo en términos de ingresos netos consolidados de 1999. Los ingresos netos consolidados de Telefónica en 1999 ascendieron a un total de 14.122 millones de Euros.

Telefónica S.A. es el mayor proveedor de servicios de telefonía fija en España y a 31 de diciembre de 1999 suministraba casi 17 millones de líneas de acceso a sus abonados, lo que supone un 48,2% de las líneas en servicio.

Telefónica S.A., a través de su filial Telefónica Móviles, es también el mayor proveedor de comunicaciones móviles de España alcanzando una cuota de mercado superior al 60%. Estos datos suponen a 31 de diciembre de 1999 más de 9 millones de abonados.

Telefónica S.A. se caracteriza por una fuerte diversificación geográfica de sus actividades destacando su presencia en América Latina. Su división Telefónica Internacional se ha consolidado como líder del mercado en dicho continente y continúa accediendo a nuevos mercados.

En cuanto a la transmisión de datos, Telefónica S.A., a través de su filial Telefónica Data, también es líder en el mercado español con una cuota de mercado superior al 90% en número de conexiones a clientes. Además, es una de las principales compañías a nivel mundial de datos especializados en términos de volumen de ingresos.

En medios de comunicación, Telefónica Media, filial de Telefónica S.A., tiene presencia en todas las etapas de la cadena de valor del negocio audiovisual desde la creación y producción de contenidos hasta su comercialización y distribución. A 31 de diciembre de 1999 Telefónica Media participa con el 47,2% en el capital de Antena 3 y con el 48,63% en la plataforma Vía Digital.

Telefónica también está presente en el negocio de Internet por medio de su filial Terra Networks, la segunda mayor compañía de Internet en Europa por capitalización bursátil y una de las primeras a nivel mundial.

Telefónica S.A. también es líder en el mercado español de directorios y publicidad mediante su filial TPI-Páginas Amarillas, habiendo finalizado el ejercicio 1999 con una cuota de mercado superior al 6% en el total de gastos por publicidad en España. Además, ha iniciado su expansión internacional en países de habla hispana y portuguesa.

Telefónica S.A. ha encomendado a su filial Telefonica Intercontinental su expansión internacional a países de habla no hispana, la cual participa en los distintos concursos para la adjudicación de las nuevas licencias de móviles de tercera generación (UMTS).

Por último, Telefónica S.A. lanzó en 1999 Atento, una nueva línea de negocio de ámbito global que ofrece servicios de atención de llamadas (call centers).

A 11 de septiembre de 2000, la capitalización bursátil de Telefónica S.A. era de 100.676,6 millones de Euros.

A continuación detallamos las principales magnitudes económicas de Telefónica a 31 de Diciembre:

RESULTADOS CONSOLIDADOS 1999 (Millones de Euros).			
	<u>1999</u>	<u>Variac.</u> <u>99/98</u>	<u>1998</u>
Ingresos por operaciones	13.552,8	10,50%	12.265
Trabajos realizados para el inmovilizado	559,4	-12,30%	638
Gastos por operaciones	-7.513,5	20,20%	-6.251
Aprovisionamientos	-2.398,5	29,30%	-1.855
Gastos de Personal	-2.933,1	-3,00%	-3.024
Servicios Exteriores	-1.959,7	69,10%	-1.159
Tributos	-222,2	4,10%	-213
Otros ingresos/gastos netos	-21,5	-49,60%	-43
EBITDA	6.577,2	-0,50%	6.610
Amortizaciones	-3.715,7	14,10%	-3.257
Resultado de Explotación	2.861,5	-14,70%	3.355
Resultados de Empresas asociadas	52,1	-82,00%	289
Resultados financieros	-575,6	-35,80%	-897
Amortización Fondo de Comercio	-274,1	54,30%	-178
Resultado Ordinario	2.063,9	-70,50%	6.996
Resultados extraordinarios	-297,5	-70,50%	-1.008
Resultado antes de Impuestos	1.766,4	13,20%	1.560
Provisión Impuesto	45,9	n.s..	
Resultado neto antes de minoritarios	1.812,3	38,60%	1.308
Resultados atribuidos a socios externos	-7,6	n.s..	
Beneficio Neto Atribuible	1.804,8	38,00%	1.308
Nº final de Acciones (Millones)	3.262,8		
Beneficio por acción (BPA)	0,55		

BALANCE CONSOLIDADO 1999 (Millones de Euros). Puesta en equivalencia.

	<u>1999</u>	<u>Variac.</u>	<u>1998</u>
--	-------------	----------------	-------------

		<u>99/98</u>	
Accionistas	3,3	8,60%	3
INMOVILIZADO	30836,4	-1,50%	31.306
Gastos de Establecimiento	170,1	78,00%	96
Inmovilizado Inmaterial Neto	6280,0	18,30%	5.309
Inmovilizado Material Neto	15871,5	-12,20%	18.077
Inmovilizado Financiero	8514,8	8,70%	7.833
Fondo de Comercio de consolidación	3602,5	90,90%	1.887
Gastos a distribuir en varios ejercicios	626,6	-2,60%	643
ACTIVO CIRCULANTE	5000,1	26,30%	3.959
Existencias para consumo	258,4	37,70%	188
Deudores	3663,9	9,20%	3.355
Inversiones financieras temporales	857,2	244,60%	249
Tesorería	112,6	37,30%	82
Otros	108,0	27,00%	85
TOTAL ACTIVO=TOTAL PASIVO	40068,9	6,00%	37.801
Fondos Propios	14484,8	7,30%	13499,35
Socios externos	447,0	N/A	
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	1052,8	45,20%	725,07
Provisiones para riesgos y gastos	5696,5	-0,60%	5730,89
Deudas con Administraciones Públicas I/p.	627,2	67,80%	373,78
Acreeedores I/p.	10202,4	18,70%	8595,11
Emisiones y Deudas con Entidades de Crédito I/p.	3191,8	-34,40%	4865,55
Intereses devengados obligaciones, bonos, préstamos	200,3	-20,90%	253,22
Otros Acreeedores	4166,1	10,90%	3756,63
Deuda Neta(1)	12424,4	-5,40%	13133,62
Ratio de Endeudamiento(2)	42,8%	-9,60%	47,3%

Mención de la inscripción de Folleto en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja tiene un folleto continuado inscrito en los Registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 8 de Junio de 2.000 y se encuentra a disposición del público en el domicilio social de Ibercaja, en sus sucursales y en los Registros Públicos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

I.2. RIESGOS DE LA OPERACIÓN

Riesgos y Características del Contrato

El Folleto tiene como objeto el Contrato Financiero a plazo, estructurado como una imposición a plazo atípica, cuyo rendimiento se vincula al rendimiento de las acciones de Telefónica, S.A. mediante la asociación de la imposición con una orden de compra de valores condicional e irrevocable, formando ambas operaciones un conjunto negocial único. En caso de que concurran las circunstancias previstas en este folleto para la ejecución de la orden de compra de valores, se producirá la entrega de las acciones subyacentes, la cual se liquidará cargando su importe contra el principal del producto. Ello dará lugar a la sustitución de la obligación de devolución del principal, inherente a toda imposición a plazo típica, por la obligación para el emisor de entregar las acciones subyacentes en lugar de dicho principal, lo que puede originar la pérdida total o parcial del capital invertido en el producto. Es por ello que este producto no encaja totalmente en la figura jurídica del depósito o imposición a plazo bancaria ordinaria (ya que no está prevista la devolución del principal invertido en determinados casos), sino que se trata de un producto que participa de algunos elementos propios de la figura del depósito bancario a plazo y de algunos elementos propios de los productos financieros a plazo, según se mencionan en el artículo 2 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, en su redacción dada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre. En definitiva, este producto equivale a un depósito a plazo y a una venta de una opción put sobre las acciones de Telefónica, S.A. para cada modalidad.

Riesgo de Ilíquidez

Este producto no tendrá liquidez en ningún mercado secundario, y el cliente deberá esperar al vencimiento para liquidar su posición. En caso de caída en el precio de la

acción de Telefónica, el cliente no podrá desligarse al no existir opción de amortización anticipada por su parte, ni por parte del emisor salvo en los supuestos de cancelación anticipada recogidos en el apartado II.1.4 de este folleto.

Riesgo del subyacente en función de la evolución de la cotización y del tipo de opción asociada.

La contratación de este producto equivale a la contratación de un depósito a dos años y medio y a la venta de una opción put (opción de venta) de la acción de Telefónica al 08/05/2003.

La venta de la opción put conlleva un riesgo que puede llevar a la pérdida de la cantidad invertida. Operar en opciones requiere conocimientos técnicos adecuados, por lo que este contrato financiero atípico debe ser suscrito con pleno conocimiento de sus riesgos y características.

EL PRODUCTO QUE SE DESCRIBE EN ESTE FOLLETO ES UN PRODUCTO FINANCIERO DE RIESGO ELEVADO, QUE PUEDE GENERAR UNA RENTABILIDAD POSITIVA PERO TAMBIEN PERDIDAS EN EL PRINCIPAL INVERTIDO. EN CASO DE QUE SE ENTREGUEN LAS ACCIONES SUBYACENTES Y ESTAS SE VENDIESEN EN EL MERCADO, A UN PRECIO INFERIOR AL PRECIO INICIAL, LOS TITULARES PERDERAN PARCIALMENTE EL PRINCIPAL INVERTIDO, PERDIDA QUE PODRA SER TOTAL SI EL PRECIO DE VENTA DE LAS ACCIONES EVENTUALMENTE ENTREGADAS FUESE IGUAL A CERO. SE ADVIERTE QUE LA RENTABILIDAD DEL PRODUCTO, GLOBALMENTE CONSIDERADA, ESTA VINCULADA A LA EVOLUCION BURSATIL DE LAS ACCIONES SUBYACENTES Y POR TANTO PODRA SER NEGATIVA SI LA EVOLUCION BURSATIL DE LAS ACCIONES SUBYACENTES, ENTRE LA FECHA DE VALORACION INICIAL Y LA FECHA DE VALORACION FINAL ES NEGATIVA.

CAPITULO II

CONDICIONES DEL CONTRATO FINANCIERO E INFORMACION SOBRE EL SUBYACENTE

II.1. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO FINANCIERO

II.1.1. Características generales.

El presente folleto tiene como objeto el Contrato Financiero Atípico Vinculado a Acciones de Telefónica, consistente en la constitución de un depósito por el importe,

plazo y tipo de interés que se establecen en este capítulo con la particularidad de que llegado el vencimiento pactado, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (en adelante, Ibercaja), de conformidad con lo establecido en este folleto, restituirá al cliente el importe principal depositado en metálico ó, en su caso, un determinado número de acciones de Telefónica, dependiendo de cuál sea la media aritmética del cambio medio ponderado de la acción de la Sociedad Telefónica en el mercado continuo S.I.B.E. los días 15 de abril de 2.003 y 8 de mayo de 2.003 en relación con el 90% de la media aritmética del precio medio ponderado de los días 15 de septiembre de 2.000 y 31 de octubre de 2.000 en este mismo mercado.

El contrato se realiza por importe de 7.000 millones de pesetas (42.070.847,31 euros) ampliables a 10.000 millones de pesetas (60.101.210,44 euros) (3.500 millones de pesetas ampliables a 5.000 millones de pesetas para cada modalidad) a criterio del emisor. El contrato financiero con el cliente podrá ser de cualquier importe con un mínimo de 500.000 pesetas (3.005,061 euros), no existiendo prima de emisión.

La contratación del producto financiero, por las especiales características de su cobertura financiera, equivale a la contratación de una imposición a plazo atípica durante un plazo de 30 meses, por el importe del principal invertido y la venta de una opción de venta ("put") de ejercicio automático, sobre las acciones de Telefónica, S.A., con fecha de vencimiento 8 de Mayo del 2.003.

Los tipos de interés aplicables a este contrato serán:

Desde la "fecha de desembolso" hasta la fecha de comienzo de devengo de intereses (15 de noviembre de 2.000), el principal de este contrato devengará el 2% nominal anual, que se liquidará al vencimiento, en la "modalidad 1" o el 15 de febrero de 2.001, en la "modalidad 2".

A partir del 15 de noviembre de 2.000, el principal devengará intereses a los tipos que seguidamente se indican, de conformidad con la modalidad escogida por el Titular:

. Modalidad 1:

El titular percibirá un porcentaje fijo sobre el importe invertido (22,25% a vencimiento), con independencia de que la amortización se produzca en metálico o con entrega de acciones. TAE máxima: 8,38%.

. Modalidad 2:

El titular percibirá un cupón del 8,25% nominal anual pagadero trimestralmente, con independencia de que la amortización se produzca en metálico o con entrega de acciones. TAE máxima: 8,51%.

Los intereses se devengarán diariamente, considerando un año de 360 días (12 meses de 30 días) y trimestres de 90 días; en los años bisiestos se seguirá utilizando la base de 360 días, pero liquidándose un día más.

La T.A.E. y los tipos de interés señalados serán de aplicación para el caso en que el precio final de las acciones subyacentes sea superior al precio inicial. En caso contrario la rentabilidad anual efectivamente obtenida por el cliente será inferior a la indicada, ya que dependerá de la cotización en el mercado de las acciones subyacentes en la fecha de vencimiento.

Las fórmulas de calculo del interés efectivo para cada modalidad se encuentra reseñado en la página 22 del presente folleto.

El plazo del depósito es desde la fecha de firma del contrato por parte del suscriptor hasta la fecha de vencimiento el día 15 de Mayo de 2.003.

El producto financiero objeto de este folleto tiene dos modalidades dependiendo del pago de cupones, cuyas características diferenciadoras se definen a continuación:

- Modalidad 1: Pago de cupón único a vencimiento

- Modalidad 2: Pago de cupones trimestral

El cliente deberá tener una cuenta personal abierta en Ibercaja en el momento de desembolso del contrato, que será en esta misma cuenta en la que se le liquidará el importe fijo a vencimiento y los cupones trimestrales. Si el cliente no la tiene, habilita a Ibercaja para que en el momento del desembolso proceda a la apertura. A esta cuenta no se le exige ninguna consideración especial, con la excepción de no poder ser imposiciones a plazo, y se cobrarán las comisiones publicadas según el folleto oficial de tarifas.

Opción sobre el subyacente.-

Las opciones ofrecen a sus propietarios el derecho a comprar (call options) o vender (put options) acciones o índices a un precio determinado en un momento futuro. La fecha fijada, como límite para ejercer el derecho, es conocida como fecha de expiración o de vencimiento y el precio al que se puede ejercer el precio de ejercicio. Las opciones europeas son aquellas que pueden ser ejercidas sólo en el momento del vencimiento.

El inversor vende una opción put (opción de venta) de la acción de Telefónica, S.A. con vencimiento 8 de mayo de 2.003. La venta de la opción put conlleva un riesgo que puede llevar a la pérdida de la cantidad invertida. Operar en opciones requiere conocimientos técnicos adecuados.

Los intereses percibidos por el cliente al vencimiento (22,25%) para la Modalidad 1 tienen dos componentes:

1. Prima recibida por la venta de opciones put, sobre Telefónica. El cliente está vendiendo opciones put con vencimiento 8 de Mayo de 2.003, por las cuales obtiene una remuneración que forma parte de los intereses percibidos. La contribución de esta prima al cupón, se estima en un 11,70% en valor presente sobre el Nominal de la Opción (13% sobre el Nominal ajustado por el Strike 90%), que se convierte en un 14,90% (5,72% TAE) en la fecha de pago del cupón (15-05-03), en este caso ya sobre el Nominal del Contrato.
2. Reinversión del principal (este es el componente habitual de remuneración en cualquier depósito a plazo): la contribución a la rentabilidad percibida por el cliente por reinversión del principal se estima, por diferencia con lo anterior, en un 7,35% (2,88% TAE).

En resumen, la valoración estimada por Ibercaja en la prima de la opción es de un 11,70% con lo que la remuneración del producto descontada esta prima es de un 2,88% TAE.

Los intereses percibidos por el cliente trimestralmente (8,25% nominal anual), para la Modalidad 2 tienen dos componentes:

1. Prima recibida por la venta de opciones put, sobre Telefónica. El cliente está vendiendo opciones put con vencimiento 8 de Mayo de 2.003, por las cuales obtiene una remuneración que forma parte de los intereses percibidos. La contribución de esta prima al cupón, se estima en un 11,70% en valor presente sobre el Nominal de la Opción (13% sobre el Nominal ajustado por el Strike 90%), que se convierte en un 5,59% (5,71% TAE) en la fecha de pago de cada cupón (por trimestres vencidos), en este caso ya sobre el Nominal del Contrato.
2. Reinversión del principal (este es el componente habitual de remuneración en cualquier depósito a plazo): la contribución a la rentabilidad percibida por el cliente por reinversión del principal se estima, por diferencia con lo anterior, en un 2,66% (2,69% TAE).

En resumen, la valoración estimada por Ibercaja en la prima de la opción es de un 11,70% con lo que la remuneración del producto descontada esta prima es de un 2,69% TAE.

Desde la "fecha de desembolso" hasta la fecha de comienzo de devengo de intereses (15 de noviembre de 2.000), el principal de este contrato devengará el 2% nominal anual, que se liquidará al vencimiento, en la "modalidad 1" o el 15 de febrero de 2.001, en la "modalidad 2".

El principal del contrato se devolverá a la finalización del mismo de una de las siguientes formas:

- Si el precio final (media aritmética de los precios medios ponderados de los días 15 de abril y 8 de mayo del 2.003) de las acciones de Telefónica, S.A. en el Mercado Continuo SIBE fuera igual o superior al precio inicial (90% de la media aritmética de los precios medios ponderados de los días 15 de septiembre y 31 de octubre del 2.000) de las mismas, se abonará en la cuenta personal del cliente abierta en Ibercaja el importe del principal del contrato a fecha 15 de mayo de 2.003.
- Si el precio final de las acciones subyacentes fuera inferior al precio inicial de las mismas la Entidad entregará al titular el número de acciones subyacentes que resulte de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Nominal invertido}}{\text{precio inicial}^{**}} = \text{N}^{\circ} \text{ de acciones } ^{*}$$

(*) El número de acciones se redondeará por defecto y se liquidará el resto en pesetas.

(**) El 90% de la media de los precios medios ponderados de la acción de los días 15 de septiembre de 2.000 y 31 de octubre de 2.000.

En el supuesto de devolución del principal en acciones, la Caja depositará en la Cuenta de Valores del Titular/es, el número de acciones que resulte de la fórmula indicada, en la fecha de vencimiento del producto, es decir, el día 15 de mayo de 2.003.

Esta entrega de acciones estará libre de todo tipo de gastos para el cliente. Si dichas acciones quedaran depositadas en Ibercaja, se cobrarán las comisiones que el Banco tiene establecidas y publicadas en los folletos de tarifas que se encuentran a disposición de los clientes y del Banco de España.

En el caso de que el número de Acciones Subyacentes a entregar no sea un número entero, el Emisor redondeará el número de Acciones Subyacentes a entregar a cada suscriptor al número inmediato inferior, procediendo a abonar a dichos suscriptores, en efectivo, el saldo residual resultante del redondeo. Dicho saldo se calculará, para cada Suscriptor, multiplicando el número no entero de Acciones Subyacentes que le corresponda por el Precio Final de las mismas. Realizado el cálculo del número de acciones que, en su caso y en la situación descrita, corresponde entregar al cliente, de acuerdo con la fórmula expuesta, se le comunicará a los clientes que hayan suscrito el presente contrato financiero, por cualquiera de los medios utilizados habitualmente por la Caja para las comunicaciones a clientes.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que puedan establecerse en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos del Contrato Financiero correrán a cargo exclusivo de los titulares del mismo, y su importe será deducido, en su caso, por Ibercaja, en la forma legalmente establecida.

La Caja practicará sobre los intereses y demás rendimientos abonados al cliente las retenciones tributarias procedentes y cumplimentará los embargos, solicitudes de información y demás órdenes y requerimientos judiciales y administrativos legalmente formulados.

Si por motivos ajenos a Ibercaja, esta no pudiera entregar las acciones a que está obligada en virtud de este contrato, cumplirá entregando un importe en metálico igual a la media aritmética del precio medio ponderado de la acción de Telefónica, S.A. de los días 15 de abril y 8 de mayo de 2.003 en el Mercado Continuo SIBE.

Si durante la vigencia del contrato, hubiera división o concentración de acciones de Telefónica, S.A., el número de acciones que resulte de la aplicación de la fórmula antes indicada se aumentará o disminuirá en la misma proporción que la división o agrupación realizada. Este mismo criterio se seguirá para la determinación de los precios medios de los días 15 de abril y 8 de mayo de 2.003.

Se aplicarán a estos efectos los parámetros de antidilución necesarios en función de las operaciones societarias y financieras que puedan producirse desde el inicio hasta el vencimiento del contrato.

II.1.2. Determinación de las variables que condicionan el Contrato Financiero.

Fecha de Inicio: 15 de noviembre de 2.000

Fecha de desembolso: desde el 20 de septiembre de 2.000 hasta el 14 de noviembre de 2.000, o 14 de enero de 2.001 en caso de ampliación del periodo de suscripción.

Fecha de vencimiento: 15 de mayo de 2.003

Fecha de liquidación de intereses: el 15 de mayo del 2.003 para la Modalidad 1 y los 15 de febrero, mayo, agosto y noviembre, desde la fecha de inicio hasta la fecha de vencimiento para la Modalidad 2.

Precio de ejercicio: 90% de la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de Telefónica, S.A. los días 15 de septiembre de 2.000 y 31 de octubre de 2.000 en el Mercado Continuo SIBE.

Precio inicial: 90% de la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de Telefónica, S.A. los días 15 de septiembre de 2.000 y 31 de octubre de 2.000 en el Mercado Continuo SIBE.

Precio final: media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de Telefónica, S.A. los días 15 de abril del 2.003 y 8 de mayo del 2.003 en el Mercado Continuo SIBE.

Nº de acciones: se calculará atendiendo al importe invertido dividido por el precio inicial de las acciones. El número resultante se redondeará por defecto y se liquidará el resto en pesetas.

Precio Inicial y Final de la Opción.-

Precio inicial de la Opción: Se estima en un 11,70% sobre el nominal de la opción a valor presente (13% sobre el nominal ajustado por el strike 90%).

Precio final de la Opción: Se convierte en un 14,90% en la fecha de pago del cupón (15-05-03), sobre el nominal del contrato empleando un tipo de interés 5,605% anual act/365 para la Modalidad 1 y un 5,59% en la fecha de cada cupón trimestral sobre el nominal del contrato empleando un tipo de interés 5,491% anual act/365.

Método de Valoración de la Opción. Variables significativas. Fechas relevantes.

La valoración estimada por Ibercaja para la modalidad 1 en la prima de la opción es de un 11,70% con lo que la remuneración del producto descontada esta prima es de un 2,88% TAE.

La valoración estimada por Ibercaja para la modalidad 2 en la prima de la opción es de un 11,70% con lo que la remuneración del producto descontada esta prima es de un 2,69% TAE.

La valoración de la opción se realiza mediante la fórmula de Black-Scholes, práctica estándar en el mercado.

$$\text{Prima} = e^{-rt} * X * N(-d_2) - S * e^{-qt} * N(-d_1)$$

Donde:

$$d_1 = [\ln(S/X) + (r - q + \sigma^2/2) * t] / [\sigma * \text{raiz}(t)]$$

$$d_2 = d_1 - [\sigma * \text{raiz}(t)]$$

t: Plazo en años hasta el vencimiento de la opción.

X: Precio de ejercicio de la opción (100% * S)

r: Tipo de interés continuo cupón cero, correspondiente al plazo de vencimiento de la opción.

N: Función de distribución normal.

Ln: Logaritmo neperiano.

σ : Desviación típica (volatilidad del precio de la Acción Subyacente.

S: Precio de la Acción Subyacente en las fechas de valoración iniciales.

q : tasa de dividendos estimados

Div i : Cada uno de los dividendos esperados durante la vida de la opción.

t(i): Plazo en años de cada uno de los dividendos esperados.

e^{-rt} : Factor de descuento.

Para ello, los parámetros que se tienen en cuenta son:

- Nominal Opción: igual al Nominal del Contrato para cada modalidad (3.500.000.000 ESP) dividido por 0,90, con un total de 3.888.888.888 ESP.
- Precio spot de la acción: será la media de los precios medios ponderados de Telefónica en los días 15-09-00 y 31-10-00. Empleamos en nuestra valoración 24,10 Euros.
- Precio de ejercicio de las opciones: igual al 90% del precio spot, esto es 21,69 Euros.
- Volatilidad de la acción: igual a un 37,67%
- Dividendos estimados para la acción a lo largo de la vida de las opciones: estimado en un 0% anual (se espera que la acción no pague dividendos).
- Tipos de interés de mercado: 5,605% para el plazo de vida de las opciones.
- Fecha Contrato opción: 11-09-00
- Fecha Valor opción: 31-10-00
- Vencimiento: 08-05-03
- Fecha de Liquidación Física: 15-05-03

Fechas Relevantes.

Periodo de formalización del Producto. La formalización se realizará desde las 11 horas del día 20 de septiembre de 2.000 a las 15 horas del día 14 de noviembre de 2.000. Este periodo podrá ampliarse hasta el día 14 de enero del 2.001 a criterio del emisor siempre previa comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El desembolso del Contrato se efectuará del 20 de septiembre de 2.000 hasta el 14 de noviembre de 2.000 o 14 de enero del 2.001, en su caso, en el momento de la formalización del mismo, y será libre de gastos para el suscriptor.

Ibercaja llegado el vencimiento pactado el 15 de mayo de 2.003, restituirá al cliente el importe principal depositado en metálico ó, en su caso, un determinado número de acciones de Telefónica, dependiendo de cuál sea media aritmética de los precios medios ponderados de los días 15 de Abril de 2.003 y 8 de mayo de 2.003 (Valor de referencia final) de la acción de Telefónica en el mercado continuo S.I.B.E en relación con la media aritmética del precio medio ponderado de la acción de Telefónica en el mercado continuo SIBE de los días 15 de septiembre de 2.000 y 31 de octubre de 2.000 (valor de referencia inicial).

Ajustes en variables significativas.-

Ajustes en el precio inicial.-

Durante el periodo que media entre la fecha de inicio del contrato y la fecha de vencimiento del mismo se pueden producir una serie de sucesos que pueden dar lugar a ajustes en el precio inicial, ya sea por tener efectos de dilución o concentración en el valor teórico de las acciones subyacentes, ya sea por alterar la situación societaria de las sociedades emisoras de las acciones subyacentes, o por otros supuestos excepcionales.

Los Ajustes se realizarán por la Entidad Emisora por indicación del Agente de Cálculo.

Los ajustes a realizar durante dicho periodo pueden ser los siguientes:

1) AJUSTES POR SUCESOS CON EFECTOS DE DILUCION O CONCENTRACIÓN DEL VALOR TEÓRICO DE LAS ACCIONES SUBYACENTES:

Se considera que pueden tener efectos de dilución o concentración del valor teórico de las acciones subyacentes, los siguientes eventos:

- divisiones del nominal de las acciones
- reducciones de capital mediante devolución de aportaciones a los accionistas
- ampliaciones de capital
- cualquier otra circunstancia que a juicio del Agente de Cálculo tenga efectos de dilución o de concentración del valor teórico de las acciones.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones anteriormente mencionadas, el Agente de Cálculo procederá a calcular, en su caso, el nuevo precio, de la forma siguiente:

A) Ampliaciones de capital

Conforme a la legislación vigente sobre sociedades anónimas, y a título meramente enunciativo, existen varios tipos de ampliaciones de capital:

- ampliaciones de capital por elevación del valor nominal de las acciones
- ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones a la par o con prima de emisión
- ampliación de capital liberadas total o parcialmente (con cargo a reservas)
- ampliaciones por compensación de créditos
- ampliaciones por conversión de obligaciones en acciones

Las ampliaciones de capital por elevación del valor del nominal de las acciones no dan lugar a emisión de nuevas acciones y no afectan al valor de las mismas en el mercado, si dicho aumento se realiza íntegramente con cargo a reservas o a beneficios de la sociedad. En este caso no habrá lugar a la realización de ajuste alguno por no tener efectos sobre el valor teórico de las acciones.

Las ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones a la par son aquellas en las que los suscriptores suscriben acciones de nueva emisión, desembolsando únicamente el valor nominal de las mismas. Las ampliaciones con prima de emisión son aquellas en las que los suscriptores desembolsan, por las nuevas acciones emitidas, el nominal más una prima de emisión fijada por el emisor. Las ampliaciones de capital total o parcialmente liberadas y con emisión de acciones son aquellas en las que se emiten nuevas acciones pero los suscriptores no realizan desembolso alguno por las nuevas acciones emitidas, ampliándose el capital íntegramente contra las reservas de la sociedad, si son totalmente liberadas, o pagan únicamente una parte, cargándose el resto del importe contra las reservas de libre disposición de la sociedad emisora, si son parcialmente liberadas.

Las ampliaciones por compensación de créditos consisten en la ampliación del capital mediante la emisión de nuevas acciones que son adquiridas por acreedores de la sociedad, a cambio de los créditos de estos contra la propia sociedad.

Las ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones (a la par, con prima, liberadas, etc.) podrán ser realizadas con diferencia o sin diferencia de dividendos. El primer caso ocurre cuando las nuevas acciones emitidas no reciben los mismo

dividendos (no tienen los mismos derechos económicos) que las acciones ya emitidas anteriormente, con lo que las nuevas acciones emitidas cotizarán con un descuento sobre las acciones viejas, en tanto la junta de accionistas de la sociedad emisora no equipare los derechos económicos de las acciones nuevas con los de las viejas. La sociedad puede, sin embargo, acordar la ampliación de capital con equiparación de dividendos desde el momento de la emisión de las nuevas acciones, con lo que se realiza sin diferencia de dividendos, cotizando las acciones nuevas en el mercado al mismo precio que las viejas desde el momento mismo de su admisión a cotización.

Dependiendo de los factores anteriormente mencionados, los ajustes a realizar por el Emisor, a petición del Agente de Cálculo, en el precio, en el supuesto de ampliaciones de capital, son los siguientes:

A).1. Ampliaciones de capital totalmente liberadas y sin diferencia de dividendos:

Tanto si la proporción es de un número entero o no por cada acción existente, el ajuste a realizar es el siguiente:

- se multiplicará el precio por el cociente "acciones antes de la ampliación/acciones después de la ampliación."

A).2. Ampliaciones de capital parcialmente liberadas, ampliaciones a la par y con prima de emisión y emisión de obligaciones convertibles.

Para este tipo de ampliaciones, se realizará el siguiente ajuste:

El precio se reducirá por el importe del valor teórico de los derechos de suscripción preferente. A estos efectos, el valor teórico de los derechos de suscripción preferente se calculará en base al precio medio de la acción en el Día Hábil anterior a la Fecha de Ajuste (fecha de efectividad de la ampliación y que es el último día en que cotizan los derechos de suscripción) y a las condiciones de emisión (desembolso, proporción sobre las acciones existentes, diferencia de dividendos) de las acciones nuevas.

En concreto, el valor teórico del derecho de suscripción preferente se calcula con la fórmula siguiente:

$$D = \frac{N \cdot (C - E)}{N + 1}$$

$N+V$

Donde:

d: valor teórico del derecho

N: nº de acciones nuevas emitidas por cada nº V de acciones antiguas (relación de canje de la ampliación)

V: nº de acciones antiguas necesarias para suscribir N acciones nuevas

C: valor teórico de la acción deducido del balance a la fecha anterior a la ejecución de la ampliación (si la sociedad cotiza en Bolsa, generalmente se escoge el valor de cotización al cierre del día anterior a la fecha de ejecución de la ampliación).

E: importe a desembolsar por cada acción nueva emitida (precio de emisión)

Hay que hacer constar que no existen derechos de suscripción preferente, entre otros, en los siguientes supuestos:

- Cuando la ampliación de capital se lleve a cabo mediante el aumento de valor de las acciones existentes.
- Cuando la ampliación se deba a la conversión de obligaciones en acciones o a la absorción de otra sociedad dentro de un procedimiento de fusión.
- Cuando las nuevas acciones a emitir constituyan la contraprestación ofrecida en una OPA, supuesto en que está excluido legalmente el derecho de suscripción preferente.
- Cuando se haya excluido el derecho de suscripción preferente en el acuerdo de ampliación.

Por otro lado, los derechos de suscripción preferente surgen en el caso de emisiones de obligaciones convertibles (siempre que la emisión se haya acordado sin exclusión de los derechos de suscripción preferente), por lo que en este caso, habrá que proceder igualmente a realizar el ajuste correspondiente en el precio inicial.

A).3. Otras ampliaciones de capital. Ampliaciones por compensación de créditos, por conversión de obligaciones en acciones y por elevación del valor nominal de las acciones.

En el caso de emisión de nuevas acciones por conversión de obligaciones en acciones y por elevación del valor nominal de las acciones, no procede realizar ajustes, por cuanto que en el caso de las obligaciones convertibles el ajuste se realiza en el momento de la emisión de las obligaciones convertibles y en el caso de elevación del nominal no hay emisión de nuevas acciones. En las ampliaciones por compensación de créditos se estará a cada caso concreto.

Reducción de capital mediante devolución de aportaciones en efectivo a los accionistas.

En este caso se reajustará el precio inicial restándole el importe por acción que la entidad emisora haya devuelto a sus accionistas.

División de nominal

Se ajustará el precio de la forma siguiente:

- se multiplicará el precio por el cociente "acciones antes de la división/acciones después de la división".

2) SUPUESTOS DE ADQUISICIONES, FUSIONES Y ABSORCIONES, INSOLVENCIA Y EXCLUSIÓN DEFINITIVA DE COTIZACIÓN.

A efectos de realizar los ajustes necesarios bajo estos supuestos, (a) se considera que se produce una adquisición cuando una entidad adquiera la totalidad o realice una Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones subyacentes, (b) se considera que se produce una fusión o absorción, cuando la entidad emisora de las acciones subyacentes se fusione, por cualquiera de los medios reconocidos en la legislación vigente, con otra entidad, dando lugar al canje de acciones correspondiente o a la existencia de acciones de la entidad resultante de la fusión.

Como consecuencia de los eventos mencionados en cada caso, cabe que a los titulares de las acciones afectadas se les ofrezcan en contraprestación, acciones nuevas o acciones ya en circulación, acciones y dinero, o únicamente dinero.

En los casos en que adquisición, fusión o absorción será efectiva con anterioridad a la Fecha de valoración Final de que se trate, los ajustes a realizar en el precio inicial serán los siguientes:

A) Si se ofrecen acciones en contraprestación:

Las acciones afectadas se sustituirán por acciones de la sociedad resultante, absorbente o adquirente en base a la relación de canje establecida y el Emisor realizará los ajustes correspondientes en el precio inicial a fin de tener en cuenta cualquier "pico" que se produzca como consecuencia de la relación de canje.

B) Si se ofrece dinero en contraprestación:

Si ello fuera viable para el Emisor, éste, a solicitud del Agente de Cálculo procederá a sustituir las acciones subyacentes por acciones de la sociedad absorbente o adquirente, y realizará los ajustes correspondientes en el precio inicial. En caso contrario, se cancelará la operación, a petición del Agente de Cálculo, liquidándose anticipadamente el Producto Financiero, en cuyo caso el Emisor pagará a los suscriptores el valor de liquidación que resulte, calculado de la forma prevista para el caso de cancelación anticipada.

C) Si se ofrecen acciones y dinero en contraprestación:

Si ello fuera viable para el Emisor, éste, a solicitud del Agente de cálculo, procederá a sustituir las acciones subyacentes por acciones de la sociedad absorbente o adquirente, con su misma relación de canje y realizará los ajustes correspondientes en el precio a fin de tener en cuenta los importes percibidos en efectivo como consecuencia del canje o adquisición. En caso contrario, se procederá de la forma prevista en el apartado B) anterior y la emisión quedará cancelada en su totalidad.

D) Supuestos de insolvencia.

En el caso de que por cualquier causa se produzca la quiebra, suspensión de pagos o cualquier procedimiento concursal que afecte a la sociedad emisora de las acciones subyacentes, el Emisor, a petición del Agente de Cálculo, podrá cancelar la emisión procediendo de la forma prevista en el apartado B) anterior.

E) Supuestos de exclusión definitiva de cotización

Se procederá igual que en el apartado B) anterior.

F) Supuestos de De-merger

Se consideran como supuestos de “de-merger” los casos de escisión, spin-off (separación de una actividad o filial de una sociedad que a su vez se convierte en una sociedad independiente) y toda operación de características similares.

Si ello fuera viable para el Emisor, este, a solicitud del Agente de Cálculo procederá a sustituir las acciones subyacentes por la cesta de acciones resultante del “de-merger” de la sociedad afectada, y realizará los ajustes correspondientes en el precio. En caso contrario, se cancelará la operación, a petición del Agente de Cálculo, liquidándose anticipadamente el producto financiero, en cuyo caso el Emisor pagará a los suscriptores el valor de liquidación que resulte, calculado de la forma prevista para el caso de cancelación anticipada.

3) OTROS SUPUESTOS

En el caso de guerra, crisis, catástrofe nacional o internacional que impidan el cumplimiento del contrato de emisión; o

en el caso de aplicación o reforma de una ley, norma u otro texto de obligado cumplimiento o su interpretación jurídica o administrativa que hiciera ilegal o inejecutable el contrato de emisión; se procederá igual que en el apartado II - B) anterior.

En todos los casos mencionados en dicho Anexo, el Agente de Cálculo elegirá la opción, que a su juicio, sea más ventajosa para los clientes de los Contratos, indicando a la Entidad emisora la forma de proceder en cada caso.

El precio inicial resultante de los ajustes realizados se redondeará, al número entero de céntimos de euro más cercano, para hacerlo homologable al sistema de precios negociados para las acciones de Telefónica en la Bolsa de Madrid.

Los ajustes que se realicen serán efectivos en la Fecha de Ajuste, que será el día en que tengan efectos las posibles operaciones societarias que den lugar al ajuste, o una fecha anterior, en los casos en que los ajustes vengan motivados por supuestos de insolvencia o exclusión de cotización.

En todos los casos no previstos que pueden dar lugar a la realización de ajustes, el Agente de Cálculo realizará los ajustes pertinentes en el precio inicial, guiado en todo momento por el principio de ofrecer a los clientes de los Contratos la opción más ventajosa posible.

En todo caso, se comunicarán a la CNMV los ajustes realizados, conforme a lo dispuesto en este apartado. Toda la información relativa a estos ajustes se comunicará a los suscriptores de los contratos por los medios utilizados habitualmente por la Caja para las comunicaciones a sus clientes.

Supuestos de Interrupción del mercado.

A efectos de la cotización de las acciones de Telefónica y de la determinación de los precios al inicio y de los precios al vencimiento correspondientes a cada modalidad, se considerará que existe un Supuesto de Interrupción de Mercado cuando, en cualquier día en que se encuentre abierto, a la realización de operaciones el Mercado de Cotización donde se negocian las acciones de Telefónica, se produzca por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades de mercado, que motive la no publicación de los precios medios de las acciones de Telefónica en las fechas de inicio o de vencimiento de que se trate, o la posposición de dicha publicación a una fecha posterior.

Valoración alternativa en caso de Supuesto de Interrupción del Mercado.-

Verificada por el agente de Cálculo, la existencia de un Supuesto de Interrupción del Mercado en la fecha de Valoración inicial, se estará a las siguientes reglas de valoración alternativa: se tomará como nueva fecha de valoración inicial el siguiente día de cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción de Mercado y que por tanto se publique por la Bolsa de Madrid el precio medio de la acción de Telefónica correspondiente a ese día, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los tres días de cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como fecha de valoración inicial, en cuyo caso, el tercer día de cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como fecha de valoración inicial, independientemente de que en esa fecha se publique o no por la Bolsa de Madrid el precio medio de la acción de Telefónica en dicho tercer día de cotización, en este caso el Agente de Cálculo, después de consultar con un experto independiente, propuesto por el Agente de Cálculo, y comunicado a la CNMV,

determinará el precio medio de Telefónica, utilizando los mecanismos que considere mas apropiados, pero siempre intentando aproximarse razonablemente al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido la interrupción de mercado, y teniendo en cuenta el último precio de cotización de Telefónica.

Verificada por el agente de Cálculo, la existencia de un Supuesto de Interrupción del Mercado en cualquiera de las fechas de Valoración final, se estará a las siguientes reglas de valoración alternativa: se tomará como nueva fecha de valoración final el siguiente día de cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción de Mercado y que por tanto se publique por la Bolsa de Madrid el precio medio de la acción de Telefónica correspondiente a ese día, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los tres días de cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como fecha de valoración final, en cuyo caso, el tercer día de cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como fecha de valoración final, independientemente de que en esa fecha se publique o no por la Bolsa de Madrid el precio medio de la acción de Telefónica en dicho tercer día de cotización, en este caso el Agente de Cálculo, después de consultar con un experto independiente, propuesto por el Agente de Cálculo, y comunicado a la CNMV, determinará el precio medio de Telefónica, utilizando los mecanismos que considere mas apropiados, pero siempre intentando aproximarse razonablemente al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido la interrupción de mercado, y teniendo en cuenta el último precio de cotización de Telefónica.

En caso de que por el acaecimiento de un Supuesto de Interrupción del Mercado, la fecha de valoración final se hubiera de posponer, ello dará lugar a una posposición de la fecha de vencimiento de la emisión, que en todo caso no irá más allá del tercer Día Hábil posterior a la fecha de vencimiento inicialmente señalada. Durante estos días no se devengarán intereses.

A efectos de este apartado se considera día de cotización cualquier día en que se encuentren abiertos para la negociación ordinaria de valores el Mercado Continuo SIBE.

En todo caso se comunicarán a la CNMV las valoraciones alternativas que en su caso se realicen y se publicarán en al menos 1 periódico de difusión nacional.

Información sobre el Agente de Cálculo.-

BBVA Bolsa, S.V.B. queda designada como entidad Agente de Cálculo de los Contratos. El Agente de Cálculo asumirá las funciones correspondientes al cálculo y

determinación de los precios iniciales y finales, así como el número de acciones adjudicadas a cada cliente de conformidad con lo previsto en el presente Folleto Informativo, para lo cual:

- a) Determinará los ajustes necesarios a realizar en el precio inicial, según lo previsto este Folleto y en su caso el número de acciones subyacentes.
- b) Determinará el precio inicial y final de las acciones de Telefónica, S.A. en caso de Interrupción del Mercado en cualquier fecha de valoración o defecto de publicación de precios medios de referencia, así como los ajustes y valoraciones a realizar, de acuerdo con lo señalado en el presente folleto, así como las fechas de valoración alternativas.
- c) Realizará cualquier otro cálculo o valoración necesario para la determinación de los derechos correspondientes a los titulares del producto financiero.

El Agente de Cálculo actuará siempre como experto independiente y sus cálculos y determinaciones serán vinculantes tanto para el Emisor como para los titulares del Producto Financiero que se emite.

Si en los cálculos efectuados se detectase algún error u omisión, el Agente de Cálculo procederá a subsanarlo en el plazo máximo de Tres días hábiles desde el momento en que se detectase dicho error u omisión, o el mismo fuese notificado al Agente de Cálculo por cualquier parte interesada.

Si el Agente de Cálculo renunciase a actuar, o por cualquier causa no pudiese llevar a cabo las funciones determinadas en este Folleto, el Emisor nombrará una nueva entidad, que necesariamente habrá de ser una entidad financiera, en un plazo que en todo caso no será superior a quince días hábiles desde que el emisor reciba la notificación de dicha renuncia o imposibilidad. En cualquier caso, la sustitución del Agente de Cálculo, cualquiera que sea la causa, no será efectiva sino hasta la designación de la nueva entidad y aceptación por la misma, así como que dicho extremo hubiere sido objeto de comunicación como hecho relevante, a la CNMV.

El emisor advertirá a los suscriptores del Producto Financiero, con al menos cinco días hábiles de antelación, de cualquier sustitución o circunstancia que afecte al Agente de Cálculo.

El Agente de Cálculo actuará exclusivamente como Agente del Emisor y no asumirá ninguna obligación de agencia o representación con respecto a los suscriptores del Producto Financiero que se emite.

El Agente de Cálculo en ningún caso será responsable ante tercero alguno de los errores de cálculo de los precios medios de referencia efectuados o publicados por las entidades encargadas de la publicación o cálculo de dichos precios, salvo que concurra negligencia grave o dolo por su parte.

II.1.3. Rentabilidad del contrato financiero.-

Producto con pago de cupones a vencimiento: desde la fecha de inicio a la de vencimiento el titular percibirá un porcentaje fijo sobre el importe invertido de 22,25%, TAE máxima de 8,38%. Desde la fecha de desembolso hasta la fecha de inicio del contrato se devengará un 2% nominal anual.

Producto con pago de cupones trimestrales: desde la fecha de inicio a la de vencimiento el titular percibirá un cupón del 8,25% nominal anual pagadero trimestralmente, TAE máxima de 8,52%. Desde la fecha de desembolso hasta la fecha de inicio del contrato se devengará un 2% nominal anual.

A continuación se detallan los flujos de un Contrato Financiero teniendo en cuenta las posibles variaciones del valor de las acciones de Telefónica:

Fecha de Inicio: 15/11/00

Fecha de Vencimiento: 15/05/03

Número de días: 911

Precio Medio Acción Telefónica al Inicio: 24,1 euros

Precio de Ejercicio de Telefónica: 21,69 euros

Número de Acciones de Telefónica: 277,0918

Número de Acciones de Telefónica a entregar a vencimiento: 277

Número de Acciones remanente: 0,0918

Producto con pago de cupones a vencimiento:

Cupón a vencimiento: 22,25%

Importe invertido: 1.000.000 pesetas (6.010,12 euros)

Cupón único a recibir a vencimiento: 222.500 pesetas (1.337,25 euros)

Producto con pago de cupones trimestrales:

Tipo nominal anual a pagar trimestralmente: 8,25%

Importe invertido: 1.000.000 pesetas (6.010,12 euros)

Producto con pago de cupones a vencimiento

1		2		3		4		5		6	
7		Nº de Acciones subyacentes recibidas por cliente	Valor a precio de mercado de las acciones subyacentes		Cupones recibidos		Efectivo recibido *		Rentabilidad anual para el inversor ** TAE	Valor a vencimiento	
Euros	Ptas.		Euros	Ptas.	Euros	Ptas.	Euros	Ptas.		Euros	Ptas.
0	0	277	0,00	0	1.337,25	222.500	1.337,25	222.500	-45,24%	1.337,25	222.500
2	332,77	277	554,00	92.178	1.337,25	222.500	1.337,44	222.531	-37,07%	1.891,44	314.708
4	665,54	277	1.108,00	184.356	1.337,25	222.500	1.337,62	222.561	-30,25%	2.445,62	406.917
6	998,32	277	1.662,00	276.534	1.337,25	222.500	1.337,80	222.592	-24,30%	2.999,80	499.125
8	1.331,09	277	2.216,00	368.711	1.337,25	222.500	1.337,99	222.622	-18,98%	3.553,99	591.334
10	1.663,86	277	2.770,00	460.889	1.337,25	222.500	1.338,17	222.653	-14,14%	4.108,17	683.542
12	1.996,63	277	3.324,00	553.067	1.337,25	222.500	1.338,35	222.683	-9,67%	4.662,35	775.750
14	2.329,40	277	3.878,00	645.245	1.337,25	222.500	1.338,54	222.714	-5,52%	5.216,54	867.959
16	2.662,18	277	4.432,00	737.423	1.337,25	222.500	1.338,72	222.744	-1,62%	5.770,72	960.167
18	2.994,95	277	4.986,00	829.601	1.337,25	222.500	1.338,90	222.775	2,07%	6.324,90	1.052.376
20	3.327,72	277	5.540,00	921.778	1.337,25	222.500	1.339,09	222.805	5,56%	6.879,09	1.144.584

22	3.660,4 9	0	0,00	0	1.337,2 5	222.500	7.347,3 7	1.222.500	8,38%	7.347,3 7	1.222.500
24	3.993,2 6	0	0,00	0	1.337,2 5	222.500	7.347,3 7	1.222.500	8,38%	7.347,3 7	1.222.500
26	4.326,0 4	0	0,00	0	1.337,2 5	222.500	7.347,3 7	1.222.500	8,38%	7.347,3 7	1.222.500
28	4.658,8 1	0	0,00	0	1.337,2 5	222.500	7.347,3 7	1.222.500	8,38%	7.347,3 7	1.222.500
30	4.991,5 8	0	0,00	0	1.337,2 5	222.500	7.347,3 7	1.222.500	8,38%	7.347,3 7	1.222.500
32	5.324,3 5	0	0,00	0	1.337,2 5	222.500	7.347,3 7	1.222.500	8,38%	7.347,3 7	1.222.500
34	5.657,1 2	0	0,00	0	1.337,2 5	222.500	7.347,3 7	1.222.500	8,38%	7.347,3 7	1.222.500
36	5.989,9 0	0	0,00	0	1.337,2 5	222.500	7.347,3 7	1.222.500	8,38%	7.347,3 7	1.222.500
38	6.322,6 7	0	0,00	0	1.337,2 5	222.500	7.347,3 7	1.222.500	8,38%	7.347,3 7	1.222.500
40	6.655,4 4	0	0,00	0	1.337,2 5	222.500	7.347,3 7	1.222.500	8,38%	7.347,3 7	1.222.500

*Efectivo recibido = Número de acciones remanente (0,0918) x precio las acciones a vto. (columna 1) + cupón recibido a vto. (columna 4) para el caso de recepción de acciones / importe invertido + cupón recibido a vto. para el caso de que el precio final de las acciones subyacentes sea igual o superior al precio inicial

** Esta rentabilidad no incluye el importe que se devengará desde la fecha de desembolso del importe a invertir hasta la fecha de inicio del contrato (15/11/2.000) que será de un 2% y se pagará en la fecha de vencimiento.

Producto con pago de cupones trimestral

FECHAS	CUPON TRIMESTRAL	
	Ptas.	Euros
15/11/00		
15/02/01	20.625	123,96
15/05/01	20.625	123,96
15/08/01	20.625	123,96
15/11/01	20.625	123,96
15/02/02	20.625	123,96
15/05/02	20.625	123,96
15/08/02	20.625	123,96
15/11/02	20.625	123,96
15/02/03	20.625	123,96
15/05/03	20.625	123,96
TOTAL	206.250	1.239,60

1		2		3		4		5		6	
7		Nº de Acciones subyacentes recibidas por cliente	Valor a precio de mercado de las acciones subyacentes		Cupones recibidos**		Efectivo recibido *		Rentabilidad anual para el inversor *** TAE	Valor a vencimiento	
Euros	Ptas.		Euros	Ptas.	Euros	Ptas.	Euros	Ptas.		Euros	Ptas.
0	0	277	0,00	0	1.239,59	206.250	1.239,59	206.250	-62,39%	1.239,59	206.250
2	332,77	277	554,00	92.178	1.239,59	206.250	1.239,77	206.281	-47,10%	1.793,77	298.458
4	665,54	277	1.108,00	184.356	1.239,59	206.250	1.239,95	206.311	-37,14%	2.347,95	390.667
6	998,32	277	1.662,00	276.534	1.239,59	206.250	1.240,14	206.342	-29,31%	2.902,14	482.875
8	1.331,0	277	2.216,0	368.711			1.240,3		-22,69%		

	9		0		1.239,5 9	206.250	2	206.372		3.456,3 2	575.084
10	1.663,8 6	277	2.770,0 0	460.889	1.239,5 9	206.250	1.240,5 1	206.403	-16,89%	4.010,5 1	667.292
12	1.996,6 3	277	3.324,0 0	553.067	1.239,5 9	206.250	1.240,6 9	206.433	-11,68%	4.564,6 9	759.500
14	2.329,4 0	277	3.878,0 0	645.245	1.239,5 9	206.250	1.240,8 7	206.464	-6,93%	5.118,8 7	851.709
16	2.662,1 8	277	4.432,0 0	737.423	1.239,5 9	206.250	1.241,0 6	206.494	-2,53%	5.673,0 6	943.917
18	2.994,9 5	277	4.986,0 0	829.601	1.239,5 9	206.250	1.241,2 4	206.525	1,58%	6.227,2 4	1.036.126
20	3.327,7 2	277	5.540,0 0	921.778	1.239,5 9	206.250	1.241,4 2	206.555	5,43%	6.781,4 2	1.128.334
22	3.660,4 9	0	0,00	0	1.239,5 9	206.250	7.249,7 1	1.206.250	8,52%	7.249,7 1	1.206.250
24	3.993,2 6	0	0,00	0	1.239,5 9	206.250	7.249,7 1	1.206.250	8,52%	7.249,7 1	1.206.250
26	4.326,0 4	0	0,00	0	1.239,5 9	206.250	7.249,7 1	1.206.250	8,52%	7.249,7 1	1.206.250
28	4.658,8 1	0	0,00	0	1.239,5 9	206.250	7.249,7 1	1.206.250	8,52%	7.249,7 1	1.206.250
30	4.991,5 8	0	0,00	0	1.239,5 9	206.250	7.249,7 1	1.206.250	8,52%	7.249,7 1	1.206.250
32	5.324,3 5	0	0,00	0	1.239,5 9	206.250	7.249,7 1	1.206.250	8,52%	7.249,7 1	1.206.250
34	5.657,1 2	0	0,00	0	1.239,5 9	206.250	7.249,7 1	1.206.250	8,52%	7.249,7 1	1.206.250
36	5.989,9 0	0	0,00	0	1.239,5 9	206.250	7.249,7 1	1.206.250	8,52%	7.249,7 1	1.206.250
38	6.322,6 7	0	0,00	0	1.239,5 9	206.250	7.249,7 1	1.206.250	8,52%	7.249,7 1	1.206.250
40	6.655,4 4	0	0,00	0	1.239,5 9	206.250	7.249,7 1	1.206.250	8,52%	7.249,7 1	1.206.250

* Efectivo recibido= N° acciones remanente (0,0918) x precio de esas acciones a vto. (columna 1) cupón recibido (columna 4) para el caso de recepción de acciones / importe invertido + cupón recibido para el caso de que el precio final de las acciones subyacentes sea igual o superior al precio inicial.

**Cupones recibidos=suma de los cupones sin reinversión, 8,25% anual pagadero trimestralmente.

*** Esta rentabilidad no incluye el importe que se devengará desde la fecha de desembolso del importe a invertir hasta la fecha de inicio del contrato (15/11/2.000) que será de un 2% y se pagará el 15 de febrero del 2.001.

Tomando diferentes precios del valor final de las acciones de Telefónica rentabilidad para el titular, se expresa en la siguiente tabla:

Media aritmética de los precios medios de Telefónica de las fechas de Valoración final Euros	Media aritmética de los precios medios de Telefónica de las fechas de Valoración final Ptas.	Rentabilidad para el inversor según modalidad de pago de cupón trimestral*	Rentabilidad para el inversor según modalidad de pago a vencimiento*
0	0	-62,39%	-45,24%
2	333	-47,10%	-37,07%
4	666	-37,14%	-30,25%
6	998	-29,31%	-24,30%
8	1331	-22,69%	-18,98%
10	1664	-16,89%	-14,14%
12	1997	-11,68%	-9,67%
14	2329	-6,93%	-5,52%
16	2662	-2,53%	-1,62%
18	2995	1,58%	2,07%
20	3328	5,43%	5,56%
22	3660	8,52%	8,38%
24	3993	8,52%	8,38%
26	4326	8,52%	8,38%
28	4659	8,52%	8,38%
30	4992	8,52%	8,38%
32	5324	8,52%	8,38%
34	5657	8,52%	8,38%
36	5990	8,52%	8,38%
38	6323	8,52%	8,38%
40	6655	8,52%	8,38%

*Estas rentabilidades no incluyen el importe que se devengará desde la fecha de desembolso del importe a invertir hasta la fecha de inicio del contrato (15/11/2.000) que será de un 2% pagadero a vencimiento para la Modalidad 1 y el 15 de febrero del 2.001 para la Modalidad 2.

- El interés efectivo previsto para el suscriptor en la modalidad de pago de intereses a vencimiento, será el que resulte de aplicar a los flujos financieros de la emisión la siguiente fórmula:

$$-N + \frac{F}{(1+R)^n} = 0$$

siendo:

N= Importe invertido

n= Número de días de duración del contrato dividido por 365 días (será desde el 15/11/2000 hasta el 15/05/2.003).

F= Importe total, suma de cupones percibidos y en su caso, reembolsos de principal o devolución de acciones valoradas a vencimiento, recibido por el cliente.

R= Tasa interna de rendimiento.

- El interés efectivo previsto para el suscriptor en la modalidad de pago de intereses trimestral, será el que resulte de aplicar a los flujos financieros de la emisión la siguiente fórmula:

$$N = ? \quad \frac{\sum_{i=1}^m \frac{P_i}{(1+R)^{(dx-d1)/365}}}{(1+R)^{(df-d1)/365}} + \frac{V_f}{(1+R)^{(df-d1)/365}}$$

siendo:

N= Importe invertido

dx= fecha de cada pago de cupón

d1= fecha de inicio del contrato (15/11/2.000)

Pi= flujo periódico de rendimientos

R= Tasa interna de rendimiento

Vf = Devolución del principal o entrega de acciones.

df= fecha de devolución del principal

m= nº de periodos trimestrales

La tasa interna de rendimiento para el titular del contrato corresponde al tipo de interés de actualización que permite igualar, en la fecha de desembolso, el importe

desembolsado a la suma de los valores actualizados de los cobros por los intereses y Amortización del Contrato.

El tipo de interés aplicable desde el desembolso del importe invertido hasta la fecha de comienzo de devengo de intereses (15 de noviembre de 2.000) será del 2% calculado según lo siguiente:

$$\frac{c \times 2\% \times t}{36.000}$$

c: importe invertido

t: número de días desde el desembolso hasta el 15 de noviembre de 2.000

II.1.4. Liquidez del contrato y supuestos de cancelación anticipada.

Este producto no tendrá liquidez en ningún mercado secundario, y el cliente deberá esperar al vencimiento para liquidar su posición. En caso de caída en el precio de la acción de Telefónica, el cliente no podrá desligarse al no existir opción de amortización anticipada por su parte.

El emisor podrá cancelar anticipadamente la emisión en cualquiera de sus modalidades si se producen con respecto al emisor de las Acciones subyacentes eventos societarios extremos tales como situaciones de insolvencias (quiebra o suspensión de pagos), exclusión definitiva de cotización, adquisiciones, fusiones o absorciones que no permitan la entrega de acciones, supuestos de de-merger (escisión o separación de actividad o filial de una sociedad que a su vez se convierte en una sociedad independiente) que no permitan la entrega de acciones, casos de guerra, crisis, catástrofe nacional o internacional que impidan el cumplimiento del contrato o situaciones de aplicación o reforma legal que hiciera ilegal o inejecutable el contrato. Dado que el Emisor no tiene control alguno sobre los eventos descritos, en aquellos casos en que no se pueda aplicar otra solución, procederá a cancelar totalmente el producto y abonará a los suscriptores el capital aportado inicialmente más los intereses devengados hasta la fecha, a deducir el posible coste o en su caso, a abonar beneficio de deshacer la cobertura del periodo residual. Dicha operación supone el deshacer por parte del Emisor a precios de mercado la cobertura de tipos de interés (swap) y comprar las opciones vendidas. Ambas operaciones pueden suponer un coste para el suscriptor, superior a los intereses devengados hasta la fecha, por lo que

podrían existir pérdidas del capital invertido. No obstante, el cliente nunca perderá los intereses devengados hasta la fecha de cancelación.

En el caso de que las operaciones de cancelación de la cobertura residual no supusieran coste para el Emisor, el suscriptor recibiría el capital más los intereses devengados hasta la fecha.

Ejemplo para el caso de cancelación anticipada por parte del emisor para la Modalidad 1:

Fecha de cancelación anticipada por parte del emisor: 15/11/01

Capital inicial: 1.000.000 ptas.

Intereses devengados hasta fecha de cancelación: 83.800 ptas. (8,38% x 1.000.000)

Coste de deshacer el swap: 16.262 ptas. (tipo de interés inicial: 5,605%, tipo de interés cancelación: 6,75%)

Coste de deshacer las opciones: 13.000 ptas. (opción inicial: 11,7%, opción en momento de cancelación: 13%)

Resultado final: 1.054.538 ptas. (resultado de la siguiente operación: 1.000.000+83.800 ptas.-16.262 ptas.-13.000 ptas.)

Rentabilidad para el inversor en este supuesto (TAE): 5,45%

No existe opción de Amortización anticipada por parte del suscriptor.

II.2. INFORMACION SOBRE LOS VALORES DEL SUBYACENTE.

Mercados organizados donde cotiza la acción de Telefónica.

Telefónica S.A. es el operador líder de servicios de telecomunicaciones para el mercado de habla hispana y portuguesa. Con unos ingresos de 22.957 millones de euros en 1999 es la primera multinacional de España y una de las mayores compañías de telecomunicaciones del mundo.

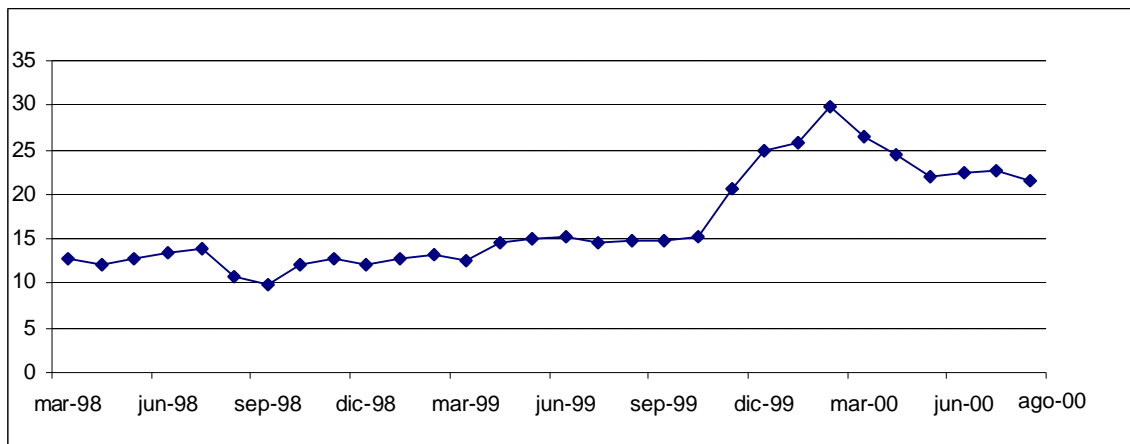
Telefónica cuenta con cerca de un millón de accionistas. Sus acciones cotizan en el Mercado Continuo de las Bolsas españolas (Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia) y en las Bolsas de Londres, París, Frankfurt, Nueva York, Lima y SEAQ Internacional de la Bolsa de Londres.

Según datos expuestos a continuación, el porcentaje total del capital de Telefónica que se vería afectado en el supuesto de ejercitarse la opción put, vendría a representar un 0,0409% (para 3.500 millones de pesetas) ó 0,068% (en caso de ampliación hasta 5.000 millones de pesetas) para ambas modalidades, sobre el capital total de la anterior y las acciones de Telefónica a entregar a vencimiento sería un número total aproximado de 1.639.443 acciones (en caso de colocar 7.000 millones de pesetas) ó 2.732.240 acciones (en caso de ampliar hasta 10.000 millones de pesetas).

- Nominal Deposito: 3.500 MM ESP (21.035.424 EUR) para cada modalidad
- Precio Inicial de TELEFÓNICA: 24,10 eur
- Strike Opciones: 21,69 EUR (90% del precio inicial)
- Número Opciones: Numero Acciones: Nominal Deposito / Strike Opciones: 969.821
- Número de acciones cotizadas de Telefónica: 4.003.213.962

Evolución de la cotización de la acción de Telefónica en los últimos dos años y medio.-

A continuación se presenta un cuadro obtenido de Reuters que muestra la volatilidad de Telefónica, S.A. en los últimos 30 meses.



Se muestra a continuación los principales datos de cotización de las acciones de Telefónica en los últimos 30 meses.

1.998	DIAS	MN EUROS	MILLONES DE EUROS		EUROS	
		VOLUMEN	MAX VOLUMEN	MIN VOLUMEN	MAX PRECIO	MIN PRECIO
MARZO	22	422.404.515	49.897.832	9.388.919	12,96	9,71
ABRIL	22	288.087.913	21.180.475	10.643.195	13,78	11,35
MAYO	21	348.163.277	29.832.516	11.213.153	13,56	11,74
JUNIO	22	245.414.981	18.870.281	7.808.041	13,59	12,61
JULIO	23	293.494.052	25.458.746	4.844.409	14,97	13,78
AGOSTO	21	335.466.604	30.850.598	8.221.957	14,08	10,82
SEPTIEMBRE	22	461.987.391	57.520.604	12.726.893	11,03	8,92
OCTUBRE	21	385.729.286	27.287.795	10.790.938	12,04	9,11

NOVIEMBRE	21	272.301.615	24.988.967	5.571.342	13,08	11,48
DICIEMBRE	19	278.149.270	26.164.644	6.896.751	12,71	11,67

		MN EUROS	MILLONES DE EUROS		EUROS	
1999	DIAS	VOLUMEN	MAX VOLUMEN	MIN VOLUMEN	MAX PRECIO	MIN PRECIO
ENERO	19	441.141.210	59.308.422	12.576.725	14,07	11,89
FEBRERO	19	264.953.944	25.249.845	934.509	13,54	12,26
MARZO	23	314.221.444	25.550.148	7.336.983	13,66	12,56
ABRIL	19	278.221.583	30.292.179	1.635.509	14,91	13,12
MAYO	21	296.860.790	22.151.441	6.790.109	15,59	14,57
JUNIO	22	269.956.285	21.329.356	7.266.925	15,91	15,09
JULIO	22	260.886.170	24.863.791	8.263.502	15,96	14,52
AGOSTO	22	204.484.237	14.343.852	4.203.444	15,39	13,67
SEPTIEMBRE	22	251.682.643	19.250.682	6.629.491	15,44	14,58
OCTUBRE	20	216.698.358	16.855.778	5.549.299	15,42	14,11
NOVIEMBRE	21	326.144.791	23.219.368	9.555.545	20,68	15,64
DICIEMBRE	19	289.971.499	29.923.407	6.545.032	24,85	21,35

		MN EUROS	MILLONES DE EUROS		EUROS	
2.000	DIAS	VOLUMEN	MAX VOLUMEN	MIN VOLUMEN	MAX PRECIO	MIN PRECIO
ENERO	20	399.343.670	38.577.047	11.180.174	26,65	22,85
FEBRERO	21	355.216.126	26.210.045	9.695.717	31,94	26,87
MARZO	23	382.640.231	31.941.828	8.452.397	32,60	26,10
ABRIL	18	332.478.668	24.793.590	13.193.573	26,20	23,80
MAYO	22	526.944.506	34.361.469	9.954.797	26,78	20,15
JUNIO	22	586.384.347	42.514.966	11.672.363	23,23	20,40
JULIO	21	664.784.517	76.568.718	15.482.852	25,50	22,70
AGOSTO	23	669.473.898	53.742.892	11.456.677	25,24	20,88

Ley de Circulación de los Valores y Restricciones a la Transmisibilidad de los mismos.-

No existe ninguna restricción estatutaria a la libre transmisibilidad de las acciones subyacentes por lo que las mismas serán libremente transmisibles con arreglo a la Ley de Sociedades Anónimas y del Mercado de Valores, u otra normativa aplicable.

II.3 PROCEDIMIENTO DE COLOCACION.-

Colectivo de potenciales inversores.

El presente Contrato está dirigido a clientes de Ibercaja y potenciales clientes no vinculados en la actualidad con Ibercaja o empresas del grupo.

Periodo de formalización del Contrato Financiero.

La formalización se realizará desde las 11 horas del día 20 de septiembre del 2.000, a las 15 horas del día 14 de Noviembre del 2.000. Este periodo podrá ampliarse hasta el 14 de enero del 2.001 a criterio del emisor siempre previa comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. El periodo de formalización se dará por finalizado si con anterioridad al 14 de Noviembre del 2.000 se encuentra suscrita la emisión en su totalidad, sin que ello suponga anticipar la fecha de inicio del contrato.

La suscripción del contrato por una modalidad no implica que haya que suscribir de la otra modalidad. La modalidad a suscribir es elección del inversor.

Ibercaja se reserva el derecho de no formalizar el contrato con todo aquel inversor que a juicio del emisor no tenga conocimientos financieros suficientes para entender los riesgos que conllevan este tipo de operaciones.

Trámite de la formalización.

La formalización se realizará por estricto orden cronológico según el día y hora en que son cumplimentadas las distintas solicitudes, a través de la red de distribución de Ibercaja. Las suscripciones mínimas serán de 500.000 pesetas. El cliente deberá tener una cuenta abierta en Ibercaja en el momento de desembolso del contrato, que será en esta misma cuenta en la que se le liquidará el importe fijo a vencimiento y los cupones

trimestrales. A esta cuenta no se le exige ninguna consideración especial, con la excepción de no poder ser imposiciones a plazo, y se cobrarán las comisiones publicadas según el folleto oficial de tarifas.

Desembolso.

El desembolso del contrato financiero se efectuará en el momento de la suscripción, libre de gastos para el cliente. El importe mínimo a invertir será de 500.000 ptas. (3.005,06 euros). Desde el momento de la suscripción y desembolso del importe invertido hasta la fecha de inicio del contrato (15 de noviembre del 2.000) se devengará un interés del 2% nominal anual.

El importe invertido será indisponible desde el momento en que se suscriba todo el importe permitido de la emisión hasta el vencimiento del contrato tanto por el titular como por sus sucesores, legatarios, endosatarios o terceros adquirientes de su titularidad.

Documentos acreditativos de la formalización.

Ibercaja entregará a cada cliente en el momento de la formalización de cada contrato, una copia del mismo en el que se incluye el texto de este folleto informativo. Este folleto cumplirá la función del tríptico regulada en el artículo 22 del RD 291/1992. El contrato firmado será revocable dentro del periodo de suscripción hasta el momento en que se suscriba todo el importe permitido (7.000 millones de ptas. ampliables a 10.000 millones de ptas., 3.500 millones de pesetas ampliables a 5.000 millones de ptas. para cada modalidad) mediante orden de revocación por el titular del contrato en cualquiera de las oficinas de la red. Por dicha revocación se devolverá al cliente únicamente el capital invertido. El contrato firmado servirá de documento acreditativo de la suscripción realizada y tendrá validez hasta el momento del vencimiento.

Entidades que intervienen en la colocación.

La colocación se realizará por estricto orden de formalización, a través de la red de distribución de Ibercaja. Para atender esta orden en el momento en que se firmen los contratos quedará reflejada la fecha y hora de formalización. La Caja atenderá las peticiones de formalización por orden cronológico, hasta el momento en que se haya

alcanzado la cantidad de 7.000 millones de pesetas (3.500 millones de pesetas para cada modalidad).

Si una vez finalizado el periodo de colocación no se hubiera alcanzado esta cifra, la emisión se reducirá al importe efectivamente suscrito. Si se alcanza esta cifra con anterioridad a la finalización del periodo de colocación de la emisión Ibercaja podrá ampliar el importe hasta 10.000 millones de pesetas siempre previa comunicación a la CNMV.

Entidad directora

No existe Entidad directora.

Entidad aseguradoras.

No existen Entidades aseguradoras.

Prorrateo

No existirá prorrateo.

Gastos de la emisión.-

Con relación a los gastos de emisión, y teniendo en cuentas la suma de ambas modalidades, Ibercaja tiene una previsión de gastos por los siguientes conceptos:

Gastos	Tasas CNMV (0,14 por mil)	
	Ptas.	Euros
Emisión de 7.000 millones ptas. (42.070.0847 euros)	980.000	5.889,92
Emisión de 10.000 millones ptas. (60.101.210 euros)	1.400.000	8.414,17

Los gastos mencionados serán asumidos por Ibercaja.

Gastos para el suscriptor: El suscriptor de este contrato no tendrá ningún gasto salvo en los supuestos excepcionales contemplados en las Cláusulas 11 ó 13 del contrato. No obstante, por el hecho de tener la cuenta asociada a este contrato se le cobrarán las comisiones que para estas cuentas se publican en el folleto oficial de tarifas.

II.4. REGIMEN FISCAL DEL CONTRATO FINANCIERO .-

II.4.1. Legislación aplicable.-

A continuación se expone el tratamiento fiscal en España para los Inversores del Contrato Financiero Atípico vinculado a la acción de Telefónica. El análisis que sigue es una mención general al régimen aplicable de acuerdo con la legislación vigente. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que dicho análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales derivadas de las circunstancias particulares de cada sujeto.

En relación con la personas físicas residentes en España, la legislación aplicable es la prevista por la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en lo sucesivo "IRPF"); en el supuesto de personas físicas no residentes es de aplicación la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la renta de no residentes, el Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no residentes.

En cuanto a las personas jurídicas, residentes en España, es de aplicación la ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades y para no residentes la Ley 41/1998, de 9 de diciembre.

Por último, es aplicable el Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre, por el que se regulan los pagos a cuenta de los impuestos mencionados y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de retenciones e ingresos a cuenta.

II.4.2. Tratamiento fiscal del Inversor

Intereses.

Cualquiera que sea la evolución de las acciones de Telefónica, al vencimiento de la operación se liquidarán los intereses como para cualquier depósito:

Inversor persona física residente.-

Los intereses satisfechos a clientes residentes fiscales en España serán objeto de retención del 18%, según ley.

Adicionalmente para sujetos pasivos del IRPF (personas físicas) los intereses generados por este tipo de contratos financieros con un periodo de liquidación de intereses superior a dos años, así como los que se califiquen reglamentariamente como obtenidos de forma irregular en el tiempo, se reducirán en un 30% a la hora de calcular la base sobre la cual se aplicará la retención del 18% antes mencionada. La misma reducción será aplicable en el momento de la tributación final en el IRPF.

Inversor persona jurídica residente.-

Los intereses satisfechos al vencimiento por el depósito estarán sujetos a retención al tipo del 18% y se integrarán en su base imponible por el importe bruto de acuerdo con los principios de devengo establecidos en las normas de contabilidad que resulten aplicables. El tipo de gravamen final es del 35%.

Inversor No Residente fiscal en España.-

La retención practicada a los clientes que no sean residentes en España coincidirá con la tributación final que les corresponda en España por los intereses percibidos. Así, para los clientes que sean residentes fiscales en la Unión Europea no corresponderá retención ninguna respecto de los intereses que perciban. En el caso de que los perceptores de los mencionados rendimientos sean residentes fiscales fuera de la Unión Europea habrá que estar a lo dispuesto en el Convenio de Doble Imposición suscrito por España con su país de residencia y, por último, en caso de que no existiera convenio la retención correspondiente será del 25%.

Entrega de acciones al vencimiento.

En el caso de que la cotización de la acción de Telefónica baje más del 10% al vencimiento el inversor recibirá por el principal del depósito, acciones de Telefónica, y ello, en virtud de un contrato de compraventa de acciones realizada por el cliente por un precio equivalente al importe del producto. Esta operación no está sujeta a ningún impuesto directo y está exenta de imposición indirecta.

Mantenimiento de las acciones en cartera

Mientras los inversores mantengan las acciones en cartera podrán percibir los dividendos que en su caso se repartan. El tratamiento fiscal de dichos dividendos es el siguiente.

Inversor persona física residente.

Los dividendos derivados de las acciones tienen la consideración de rendimientos de capital mobiliario sujetos a una retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del 18% o tiempo vigente en cada momento.

Con carácter general, su integración en la base imponible se realiza multiplicando el dividendo íntegro por 140%. Asimismo de la cuota líquida del impuesto se deduce en concepto de deducción por doble imposición interna la cantidad resultante de multiplicar por 40% el importe íntegro correspondiente al dividendo obtenido.

Inversor persona jurídica residente.-

Los dividendos percibidos por personas jurídicas tienen la consideración de rendimientos del capital mobiliario sujetos con carácter general a una retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades (IS) del 18% o tipo de retención vigente en cada momento. En la actualidad el tipo final de tributación para este tipo de inversores es del 35%.

Asimismo, las entidades residentes receptoras de los dividendos tiene derecho a una deducción en la cuota equivalente al 50% de la cuota íntegra correspondiente a la base imponible derivada de tales dividendos. Dicha deducción en el 100% en el supuesto de que la participación en la entidad pagadora de los dividendos fuese superior al 5% y se hubiese mantenido ininterrumpidamente durante el año anterior al momento de la exigibilidad del dividendo.

Inversor No Residente fiscal en España.

La retención practicada a los clientes que no sean residentes fiscales en España coincidirá con la tributación final que les corresponda en España por los dividendos percibidos. El tipo de tributación y por tanto de retención será el establecido en el Convenio de Doble Imposición suscrito por España con su país de residencia y en el caso de que no existiera

Convenio entre España y el país de residencia del inversor la retención correspondiente será del 25%.

Transmisión de las acciones adquiridas al vencimiento del depósito.

En el momento en que se produzca la transmisión de dichas acciones se generará para el inversor una ganancia o pérdida patrimonial no sujeta a retención, que tributará conforme a la normativa aplicable en función de las características de cada cliente.

Inversor persona física residente.

En el ejercicio de la transmisión de las acciones se generará una ganancia o pérdida patrimonial por la diferencia entre el efectivo de la venta y el precio satisfecho en la adquisición. Si el periodo de permanencia de las acciones en el patrimonio del inversor es superior a un año la ganancia patrimonial, en su caso, se integrará en la parte Especial de la Base Imponible y tributará al tipo del 18%, si se generase una pérdida, ésta será compensable con las ganancias de patrimonio que conformen dicha parte Especial de la Base Imponible según las reglas contenidas en la Ley de IRPF. Si la transmisión se produce en el año siguiente a la adquisición la ganancia o pérdida patrimonial se integrará en la parte General de la Base Imponible del IRPF tributando según la tarifa general del Impuesto.

Inversor persona jurídica residente.

Como consecuencia de la transmisión de las acciones, la entidad Inversora obtiene un resultado positivo o negativo determinado por la diferencia entre el precio de venta y el coste de adquisición de las acciones. De acuerdo con la Ley del IS, no existiendo reglas especiales para la venta de acciones cotizadas, se seguirá el tratamiento contable. Dado que a partir del 1 de Enero de 1999 no resultan de aplicación los coeficientes de actualización en el caso de venta de acciones, el resultado contable de la operación resulta coincidente con la base imponible fiscal.

Inversor No Residente fiscal en España.

Las ganancias patrimoniales obtenidas por sujetos pasivos no residentes en España derivadas de la transmisión de acciones están exentas de retención en España.

En cuanto a la tributación final hay que distinguir:

- a) Los clientes que sean residentes fiscales en la Unión Europea no tributarán en España por las ganancias de patrimonio derivadas de la transmisión de las acciones.
- b) En el caso de que los perceptores de los mencionados rendimientos sean residentes fiscales fuera de la Unión Europea habrá que estar a lo dispuesto en el Convenio de Doble Imposición suscrito por España con su país de residencia respecto de las ganancias de patrimonio.
- c) Por último, en caso de que no existiera convenio con el país de residencia del inversor el tipo de gravamen aplicable será del 35%.

CAPITULO III

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO

III.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO.

D. Fernando Galdámez Pérez, con D.N.I. 16.480.411Z, como Director General Adjunto/Director Financiero de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, asume la responsabilidad por el contenido del presente folleto informativo en virtud de las facultades otorgadas por la Comisión Ejecutiva de 8 de julio de 1.999.

III.2. CONFIRMACION SOBRE EL CONTENIDO DEL FOLLETO

D. Fernando Galdámez Pérez confirma la veracidad del contenido del folleto y de que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

III.3. MENCION DE LA INSCRIPCION DEL FOLLETO EN LOS REGISTROS DE LA COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Este folleto está inscrito en los Registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 19 de septiembre de 2.000. Tiene naturaleza de Folleto Informativo (Modelo CFA1), habiendo sido redactado de conformidad con lo establecido en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de Noviembre, de reforma de la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisión y oferta pública de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de Diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores, la Orden Ministerial de 12 de Julio de 1993 y la Circular 2/1999, de 22 de abril, modificada por la Circular 3/2000, de 30 de mayo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación acerca de la suscripción del contrato ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad oferente, la rentabilidad del contrato o la solvencia de la entidad emisora de los valores objeto del subyacente.

**EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD EMISORA, FIRMA EL PRESENTE
FOLLETO INFORMATIVO:**

D. FERNANDO GALDÁMEZ PÉREZ
Director General Adjunto